



Libertad y Orden

**Ministerio de Justicia y del Derecho**  
**Superintendencia de Notariado y Registro**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN No.**

**# ( 9493 ) 31 AGO 2016**

Por la cual se establece el procedimiento para designar el representante de los Notarios de tercera categoría y su suplente ante el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado, y se convoca a participar en el mismo

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los Artículos 11 numeral 3 artículo 13 numerales 1 y 19 del Decreto 2723 de 2014, y artículo 5 del Decreto 1672 de 1997. y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5 del Decreto 1672 de 1997 dispuso que los recursos destinados a mejorar las condiciones económicas de los notarios de insuficientes ingresos, a la capacitación de los notarios y a la divulgación del Derecho Notarial, de que tratan los artículos 11 y concordantes de la Ley 29 de 1973, serán administrados por la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de un fondo o sistema especial de manejo de cuentas, sin personería jurídica, estructura administrativa ni planta de personal propia.

Que el inciso segundo del artículo 5º. del Decreto 1672 de 1997, estableció que los recursos a que se refiere dicho decreto, serían administrados por el Superintendente de Notariado y Registro, con la asesoría de un Consejo Integrado entre otros por un notario de tercera categoría, o su suplente, elegido por los notarios de su misma categoría.

Que el período para el cual fue designada la actual representante, Dra. MARÍA ELOISA ALDANA RODRÍGUEZ, Notaria Única del Circulo de Pandi (Cundinamarca), junto con su suplente la Dra. LIZETT MARÍA ROJAS ROVIRA, Notaria Única del Circulo de Galapa (Atlántico), venció el 27 de julio del 2016, según acta de escrutinio de votación del 09 de Junio de 2014, en donde, fueron elegidas por los demás Notarios de la misma categoría con un total de 109 votos favorables.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario definir el procedimiento a seguir para designar el representante de los notarios de tercera categoría y su suplente ante el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria:** Convóquese a los notarios de tercera categoría, a inscribirse como candidatos para participar dentro del proceso de elección del representante al Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial del Notariado para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la declaración de su elección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la convocatoria de inscripción, la cual se realizará mediante aviso que se publicará en la página [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

**ARTÍCULO SEGUNDO: Inscripción:** Los notarios de tercera categoría interesados, deberán inscribir su candidatura como plazo máximo, hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del décimo (10) día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria efectuada en el Artículo Primero, indicando su nombre completo y el de su suplente, acompañado de sus respectivas aceptaciones mediante comunicación dirigida al Superintendente de Notariado y Registro. ✓

**Parágrafo 1:** Los candidatos principal y suplente deben conformar una sola plancha. Ello significa que no se permite que hagan parte como suplente o principal de otras planchas. ✓

**Parágrafo 2:** El Superintendente de Notariado y Registro pondrá en conocimiento de los Notarios de Tercera Categoría, el listado de los candidatos, con sus respectivos suplentes, siempre que se hayan inscrito oportunamente, mediante aviso que será publicado en la página [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co), así como en los demás medios de divulgación de la Entidad. Esta publicación se surtirá el segundo día hábil siguiente al vencimiento del plazo para inscripción. ✓

**ARTÍCULO TERCERO: Votación:** La votación se llevará a cabo el décimo día hábil, una vez publicada la lista de inscritos, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) ✓

**ARTÍCULO CUARTO: Validación de votos:** Para que los votos sean válidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Efectuarse en el único formato válido para votar que será el publicado en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, junto con el aviso que publica el listado de los candidatos con sus respectivos suplentes inscritos. ✓
2. Los sufragantes tienen derecho a votar por una (1) sola plancha y solo pueden emitir un (1) voto: De aparecer más de un (1) voto de un mismo sufragante, ambos serán anulados. ✓
3. Solo pueden sufragar dentro de los presentes comicios, los notarios de tercera categoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1672 de 1997 ✓
4. El voto deberá ir con la firma digital (es decir el sello electrónico utilizado para autenticar la identidad de quien envía un mensaje o quien firma un documento) del notario titular sufragante, que se encuentre habilitado para ello, es decir que pertenezca a la tercera categoría. ✓
5. El formato de votación diligenciado, escaneado en formato PDF, sobre el cual mediante la utilización del certificado digital provisto por la entidad certificadora, se debe estampar la firma digital sobre este documento y ser enviado desde el correo institucional de la notariadel notario sufragante, al correo institucional [votonotarial@supernotariado.gov.co](mailto:votonotarial@supernotariado.gov.co) o depositado personalmente en la Sala de Juntas del Despacho del Superintendente de Notariado y Registro. ✓
6. Una vez enviado o depositado el voto, según el caso, éste no podrá variarse. ✓
7. La plancha (candidato principal y suplente) que obtenga la mayor votación, de acuerdo con el escrutinio que se realice, integrará el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado ✓
8. En caso de empate, se procederá a elegir mediante sorteo por balotas, para lo cual, en la fecha y hora que al efecto se cite a los participantes empatados en el número de votos, escogerán la balota, y será elegido aquel que obtenga la que esté marcada con el número mayor ✓

**ARTÍCULO QUINTO: Escrutinio:** El escrutinio se efectuará el día hábil siguiente a la votación en la Sala de Juntas del despacho del Superintendente de Notariado y Registro, ante la comisión escrutadora, que estará integrada por el Superintendente de Notariado y Registro o su

# # 9493

# 31 AGO 2016

RESOLUCION NÚMERO

DE

Hoja No. 3

delegado, el Superintendente Delegado para el Notariado o su delegado, el Director de Administración Notarial o su delegado y un notario, los resultados serán consignados en un acta, en la cual se dejará constancia del escrutinio y se declarará la elección de los representantes que hayan obtenido la mayor votación; elección que se publicará en la página [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co).

**Parágrafo:** El procedimiento de votación y el de escrutinio recibirán acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, Entidad a la que se oficiará con la debida antelación.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución 4761 del 29 de Abril de 2014, modificada parcialmente por la resolución 5391 del 15 de Mayo de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## 31 AGO 2016

Dada en Bogotá, D.C., a los



**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**  
Superintendente de Notariado y Registro

Revisó y Aprobó. *M. E. Orozco Espinosa* - Superintendente Delegada para el Notariado  
Claudia María Álvarez Uribe - Asesora Despacho Superintendente *C. Álvarez Uribe*  
Alberto Ferro Casas - Secretario General *A. Ferro Casas*  
Marcos Jaher Parra Oviedo - Jefe Oficina Asesora Jurídica *M. Parra Oviedo*

Q